

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### **592.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 17 de septiembre de 2025, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025.**

Se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para los ejercicios 2024 y 2025, respecto a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025, en los términos que se recogen en el presente decreto.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP.) en su art. 70 dispone que “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años. 2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente. 3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

El RD-Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, regula en el Libro II una serie de “Medidas Legislativas urgentes en materia de función pública”, que resultan de aplicación a los funcionarios de la Ciudad en virtud de lo establecido en su Disposición Adicional Undécima. Así el art. 108 del citado texto legal regula la Oferta de Empleo Público estableciendo lo siguiente:

“1. En el marco de la planificación estratégica prevista en este título, la oferta de empleo público es el acto por el que definen y cuantifican los efectivos en función de las necesidades de los departamentos ministeriales y de las políticas públicas prioritarias del Gobierno.

2. La oferta de empleo público deberá incluir las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Podrá contener, asimismo, medidas derivadas de la planificación estratégica descrita en los artículos anteriores.

Las convocatorias deberán publicarse en el mismo año natural de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la oferta de empleo público, en la que se incluyan las citadas plazas. Las convocatorias deberán ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde su publicación, y las respectivas fases de oposición en un año, salvo causa justificada.

Las plazas no cubiertas en la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta, previo informe del departamento con competencias en materia de función pública, que podrá asignar esas plazas a otros cuerpos o escalas, preferentemente del mismo grupo o subgrupo profesional, o categoría en el caso del personal laboral, en función de las necesidades. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

3. La oferta de empleo público incluirá un porcentaje no inferior al treinta por ciento de las plazas de acceso libre para promoción interna.

4. En la oferta de empleo público se reservará un porcentaje no inferior al diez por ciento de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad siempre que superen las pruebas selectivas, y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de forma que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales de la Administración del Estado incluida en el ámbito de aplicación de este libro.

La reserva del mínimo del diez por ciento se realizará de manera que, al menos el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La reserva se hará sobre el número total de las plazas incluidas en la respectiva oferta de empleo público, pudiendo concentrarse las plazas reservadas para personas con discapacidad en aquellas convocatorias que se refieran a cuerpos, escalas o categorías que se adapten mejor a sus capacidades y competencias.”

Por otro lado el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRRL-, recoge que “1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal”. 2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo

*público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.*

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para los ejercicios 2024 y 2025, establece en su artículo 20, bajo la rúbrica Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, determinadas medidas en materia de empleo público, teniendo carácter básico una gran parte de las mismas y resultando, por tanto, estas últimas de aplicación a la totalidad de las Administraciones Públicas. Entre ellas, destaca la regulada en el apartado dos.1, letra a) del precepto de referencia, en el que se establece una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien y del 120 por cien para los sectores prioritarios recogidos en el apartado dos.3 del precitado artículo 20, pudiendo, en virtud de lo estipulado en el apartado cuatro.1 de este mismo artículo, acumularse en otros sectores o colectivos prioritarios e, igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado la tasa será del 125 por ciento. A estos efectos, el apartado tres.4 del artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, señala que no computarán, para el límite máximo de tasa, el personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las plazas que se convoquen por promoción interna, las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local, así como las plazas incluidas en la tasa específica recogida en el apartado dos.1, letra d) del precitado artículo 20 en los términos establecidos en su apartado dos.4.

*Además, las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.*

*En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización (art.20.Dos.2)*

*Los sectores prioritarios se recogen en el art. 20.Dos.3 del citado artículo.*

En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos ( art. 20.Dos.5).

La tasa de reposición de efectivos se calculará de conformidad con lo establecido en el art. 20.Tres de la Ley 31/2022.

Por último, indicar que la materia que nos ocupa debe ser objeto de negociación según lo previsto en el artículo 37.1.1) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2025, en los términos que siguen:

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025**  
**FUNCIONARIO/A DE CARRERA (TURNO LIBRE)**

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
1	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	-
2	ARQUITECTO/A	A	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
2	A.T.S./D.U.E.	A	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
1	A.T.S./D.U.E. DE EMPRESA	A	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C	C2	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR	-
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(TURNO DISCAPACIDAD)	C	C2	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR	-
1	AUXILIAR ARCHIVO	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	AUXILIAR	
2	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
5	AYUDANTE EDUCATIVO	C	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
1	AYUDANTE SEPULTURERO	E	AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS



1	CONSERJE (TURNO DISCAPACIDAD)	E	AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
1	CUIDADOR/A	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
1	FARMACEUTICO/A	A	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
3	INGENIERO/A INFORMatico	A	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
2	JARDINERO/A	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
1	MAQUINISTA	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
1	MEDICO/A ESPECIALISTA MEDICINA DEL TRABAJO	A	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
3	MEDICO/A	A	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
1	MONITOR/A EDUCATIVO	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
9	POLICIA LOCAL	C	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL/ESCALA BASICA	SERVICIOS ESPECIALES	-
2	PROGRAMADOR/A-OPERADOR/A	C	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
2	TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	A	A1	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA	-
1	TECNICO/A DE EDUCACION INFANTIL	C	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
4	TRABAJADOR/A SOCIAL	A	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
1	TRABAJADOR/A SOCIAL (TURNO DISCAPACIDAD)	A	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-

### **FUNCIONARIO/A DE CARRERA (PROMOCIÓN INTERNA)**

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
3	CABO BOMBEROS	C	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO EXTINCION INCENDIOS
6	EDUCADOR/A	A	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
1	INGENIERO/A ELECTRICO	A	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
1	INGENIERO/A DE TELECOMUNICACIONES	A	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
1	LICENCIADO/A EN PSICOLOGIA	A	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
1	OFICIAL DE MERCADOS	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
9	OFICIAL DE POLICIA LOCAL	C	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL / ESCALA BASICA	SERVICIOS ESPECIALES	-
3	PROMOTOR/A DE IGUALDAD	C	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	-
1	SEPULTURERO/A	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS
1	SUBINSPECTOR/A POLICIA LOCAL	A	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL / ESCALA EJECUTIVA	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL

### **PERSONAL LABORAL (TURNO LIBRE)**

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO
1	AYUDANTE ELECTRICIDAD AUTOMOVIL	E	AP
1	AYUDANTE GRUA	E	AP
2	CONDUCTOR/A	C	C2
1	OPERARIO/A DE MERCADOS	E	AP
1	OPERARIO/A DE MERCADOS (TURNO DISCAPACIDAD)	E	AP
1	OPERARIO/A MANTENIMIENTO HORNO CREMATORIO	E	AP
1	PEON CEMENTERO	E	AP
1	TECNICO/A DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AUTOMATICAS	C	C2
Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO
1	VIGILANTE-CUIDADOR/A	E	AP
1	VIGILANTE-CUIDADOR/A (TURNO DISCAPACIDAD)	E	AP
2	VIGILANTE-CUIDADOR/A (TURNO DISCAPACIDAD INTELECTUAL)	E	AP



**ORGANISMO AUTÓNOMO -OASTCE-**  
**FUNCIONARIO/A DE CARRERA (TURNO LIBRE)**

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
1	TECNICO/A INFORMÁTICO	A	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	-
1	TECNICO/A DE ADMINISTRACION GENERAL	A	A1	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA	-
2	AUXILIAR DE TRIBUTOS	C	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	AUXILIAR	-

**INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES -ICD-**  
**PERSONAL LABORAL (TURNO LIBRE)**

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO
2	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	E	AP

**PERSONAL LABORAL (PROMOCION INTERNA)**

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C	C2
1	JEFE/A DE MANTENIMIENTO	C	C2
2	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A	C	C1

**Segundo.-** La selección de personal se realizará de acuerdo con la oferta aprobada, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

**Tercero.-** Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Cuarto.-** Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 19/09/2025